



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**ACUERDO No 14  
20 De Enero De 2022**



**2022ACD-203.120.12-0014**

*“Por el cual se modifica el artículo 8º del Acuerdo No. CNSC- 20201000003596 del 30 de noviembre de 2020  
“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y  
Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera  
Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO** identificado  
como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño” y se dictan otras disposiciones”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11, literales c) e i), 12, 29 y 30 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, en el numeral 20 del artículo 3 del Acuerdo No. 2073 de 2021 en el artículo 10 del Acuerdo No. CNSC-20201000003596 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. CNSC- 20201000003596 del 30 de noviembre de 2020 (Acuerdo de Convocatoria), la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, convocó y estableció las reglas del proceso de selección en la modalidad de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO**, identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño.

Que por solicitud de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO** mediante Acuerdo CNSC No. 20211000020296 de 11 de junio de 2021, se modificó el artículo 8º del Acuerdo CNSC No. 20201000003596 de 2020 y, dispuso que, el proceso de selección por méritos se desarrolla para proveer, en la modalidad de ascenso ochenta y un (81) empleos con ciento cincuenta y un (151) vacantes y, en la modalidad abierto cuarenta y seis (46) empleos con cuatrocientos quince (415) vacantes.

Que en atención al requerimiento elevado por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO** mediante Acuerdo CNSC No. 20211000020436 de 22 de junio de 2021 se modificó el artículo 8º del Acuerdo de Convocatoria y, dispuso, que el proceso de selección por méritos se desarrolla para proveer, en la modalidad de ascenso ochenta (80) empleos con ciento cincuenta (150) vacantes y, en la modalidad abierto, cuarenta y seis (46) empleos con cuatrocientos quince (415) vacantes, así como se relaciona en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC).

Que mediante comunicación recibida vía correo electrónico del 4 de octubre de 2021, la Universidad Libre, operadora de este Proceso de Selección de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios No. 458 de 2021, informó a la CNSC que con ocasión de la ejecución de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se identificó que en referencia al empleo con código OPEC 163392 denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 7, de la **ALCALDÍA DE SAN JUAN DE PASTO**, existía una diferencia entre lo registrado por la entidad en la OPEC del Sistema SIMO y el contenido de su Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, en adelante MEFCL, toda vez que en el precitado MEFCL no se encontró el empleo ofertado con la OPEC 163392.

Que, con ocasión de dicha comunicación, la CNSC procedió a efectuar reunión conjunta con el área de Talento Humano de la Alcaldía de San Juan de Pasto el 26 de octubre de 2021, en donde la entidad

*“Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo No. CNSC- 20201000003596 del 30 de noviembre de 2020 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño” y se dictan otras disposiciones”*

territorial informó frente al empleo identificado con código OPEC 163392 que: *“por un error humano al momento de efectuar la actualización del empleo en el Decreto 218 de 2021 este no quedó incluido”*.

Que, con fundamento en lo anterior, mediante Auto CNSC No. 20212330007164 del 12 de noviembre de 2021, esta Comisión Nacional, entre otras cosas, decidió iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar la existencia de una presunta irregularidad en el reporte de la información en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Alcaldía Municipal de San Juan de Pasto – Territorial Nariño, así como decretar la medida provisional, de suspensión de dicha convocatoria para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 7, identificado con número de OPEC 163392.

Que, el citado auto, fue publicado en la página web de la CNSC, comunicado el día 18 de noviembre del 2021 al Alcalde de San Juan de Pasto y a los tres (3) aspirantes que se inscribieron al empleo identificado con código OPEC 163392 denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 7.

Que, dentro del término previsto en el Auto de Apertura no se presentó intervención alguna de los aspirantes inscritos en el referido empleo.

Que agotada la actuación administrativa se concluyó, que es necesario excluir del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 7 de la Subsecretaria de Cobertura identificado con código OPEC No. 163392, toda vez que el empleo precitado, no existe en el MEFCL vigente de la entidad (Decreto 218 de 2021) por otra parte, al verificar la información contenida en el MEFCL derogado con la modificación realizada a través del Decreto 218 de 2021 para dicho empleo, se corrobora que la información del propósito, requisitos mínimos de educación y experiencia no corresponde con la registrada en SIMO al momento de ofertarlo.

Que dicha situación se expuso en la parte motiva de la Resolución No. 20212320042585 de 21 de diciembre de 2021, la cual, resolvió la actuación administrativa de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** probada la existencia de una irregularidad en el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, en cuanto al reporte en la Oferta Pública del Empleo de Carrera en SIMO denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 7 (OPEC 163392), de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.*

*(…)*

***ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, una vez sea autorizada la exclusión del empleo a que refiere el artículo anterior, proceda a retirar de la Oferta Pública de Empleos de Carrera en SIMO el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 7, con código OPEC 163392 (...)*

Que el acto administrativo en cuestión se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme a partir del 13 de enero de 2022, debido a que no se presentó recurso alguno en su contra tal y como lo hace constar la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en certificación expedida el 13 de enero de 2022.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario retirar el empleo identificado con código OPEC 163392 de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO**, generando una variación en el número de vacantes y el número de los empleos para la modalidad de ascenso en el Proceso de Selección No. 1523 de 2020, esto es, cambia de ochenta (80) empleos y ciento cincuenta (150) vacantes, a setenta y nueve (79) empleos con ciento cuarenta y nueve (149) vacantes, en tanto, para la modalidad abierto no se afectaron ni los empleos ni las vacantes inicialmente reportadas, es decir, se mantiene en cuarenta y seis (46) empleos y cuatrocientas quince (415) vacantes.

Que en consecuencia, se hace necesario la modificación del artículo 8° del Acuerdo de Convocatoria, con el fin de precisar la OPEC en la modalidad de ascenso, teniendo en cuenta que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO**, debe ajustar la Oferta Pública de Empleos de Carrera- OPEC, procediendo a eliminar el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 7, con

*“Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo No. CNSC- 20201000003596 del 30 de noviembre de 2020 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño” y se dictan otras disposiciones”*

código **OPEC 163392**, con el fin de dar cumplimiento a las directrices impartidas por la CNSC en la Resolución No. 20212320042585 del 21 de diciembre de 2021.

Que producto de la garantía al derecho de igualdad que les asiste a todos los aspirantes y con el ánimo de proteger los derechos de los ciudadanos inscritos al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 7, con código OPEC 163392, se ve la viabilidad que estos puedan optar por una de las siguientes alternativas:

- a) Cambiar su inscripción a través del aplicativo SIMO, a un empleo que corresponda al mismo Nivel Jerárquico por el cual pagaron sus Derechos de Participación, para este proceso de selección en cualquiera de las dos modalidades (ascenso o abierto).
- b) Solicitar la devolución del valor pagado por Derechos de Participación.

Que el parágrafo segundo del artículo 10 del referido Acuerdo de Convocatoria prevé que *“Los actos administrativos mediante los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al presente Acuerdo y/o su Anexo, serán suscritos únicamente por la CNSC”*.

Que, con base a las anteriores consideraciones, la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 20 de enero del 2022, aprobó modificar el artículo 8° del Acuerdo No. CNSC-20201000003596 del 30 de noviembre del 2020, modificado por los Acuerdos Nos. CNSC 20211000020296 y 20211000020436 de 11 y 22 de junio de 2021, respectivamente.

En mérito de lo expuesto, la CNSC

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Modificar** el artículo 8° del Acuerdo No. CNSC-20201000003596 del 30 de noviembre del 2020 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”*, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 8. OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.** La OPEC para este proceso de selección es la siguiente:

**TABLA No. 1**  
**OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO**

<b>NIVEL JERÁRQUICO</b>	<b>NÚMERO DE EMPLEOS</b>	<b>NÚMERO DE VACANTES</b>
<b>Asesor</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Profesional</b>	<b>47</b>	<b>65</b>
<b>Técnico</b>	<b>23</b>	<b>36</b>
<b>Asistencial</b>	<b>8</b>	<b>47</b>
<b>TOTAL</b>	<b>79</b>	<b>149</b>

**TABLA No. 2**  
**OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD ABIERTO**

<b>NIVEL JERÁRQUICO</b>	<b>NÚMERO DE EMPLEOS</b>	<b>NÚMERO DE VACANTES</b>
<b>Profesional</b>	<b>24</b>	<b>36</b>
<b>Técnico</b>	<b>11</b>	<b>105</b>
<b>Asistencial</b>	<b>11</b>	<b>274</b>

*“Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo No. CNSC- 2020100003596 del 30 de noviembre de 2020 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño” y se dictan otras disposiciones”*

<b>NIVEL JERÁRQUICO</b>	<b>NÚMERO DE EMPLEOS</b>	<b>NÚMERO DE VACANTES</b>
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>415</b>

**PARÁGRAFO 1.** *La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo fue registrada en SIMO y certificada por la entidad y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo. Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la aludida entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.*

**PARÁGRAFO 2.** *Es responsabilidad del Representante Legal de la entidad pública informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del MEFCL para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la Etapa de Inscripciones y hasta la culminación del Periodo de Prueba de los posesionados en uso de las respectivas Listas de Elegibles, el Representante Legal de la entidad pública no puede modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.*

**PARÁGRAFO 3.** *Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante este proceso de selección, tanto en el MEFCL vigente de la respectiva entidad, con base en el cual se realiza el mismo, como en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en el sitio web de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO**, para que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente decisión, proceda a retirar de la Oferta Pública de Empleos de Carrera en SIMO el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 7, con código OPEC 163392.

**ARTÍCULO TERCERO.** Conceder a los aspirantes inscritos en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 19 Grado 7, con código **OPEC 163392**, un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación de esta decisión, para que, si lo consideran procedente, soliciten a la CNSC dentro de este mismo plazo una de las siguientes alternativas:

- a) Cambiar su inscripción a través del aplicativo SIMO, a un empleo ofertado en cualquiera de las dos modalidades (ascenso o abierto) dentro del Proceso de Selección Territorial Nariño de igual valor al pagado por los derechos de participación en el Proceso de Selección No. 1523 de 2020.
- b) Solicitar la devolución del valor pagado por Derechos de Participación.

**PARÁGRAFO 1.** El aspirante debe manifestar su decisión por una de las dos alternativas a través de la Ventanilla única en el siguiente link: <https://gestion.cnsc.gov.co/cpqr/>

**PARÁGRAFO 2.** Una vez surtido el plazo otorgado de tres (3) días hábiles para que el aspirante solicite el cambio de inscripción en otro empleo del mismo proceso de selección, y si el aspirante no realiza tal solicitud, se entenderá que declina de participar en el proceso y opta por la devolución del valor pagado por los derechos de participación.

**ARTÍCULO CUARTO.** Ordenar al Despacho responsable del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño, retirar de la OPEC el empleo y vacante ofertado, referido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

*“Por el cual se modifica el artículo 8º del Acuerdo No. CNSC- 20201000003596 del 30 de noviembre de 2020  
“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y  
Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera  
Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como  
Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño” y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO QUINTO: Comunicar** el presente Acuerdo al señor **GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA** Alcalde Municipal de San Juan de Pasto, o quien haga sus veces, al correo electrónico [talentohumano@pasto.gov.co](mailto:talentohumano@pasto.gov.co), y a los aspirantes inscritos en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 7, con código OPEC 163392.

**ARTÍCULO SEXTO.** La anterior modificación no afecta en su contenido los demás artículos del Acuerdo No. CNSC -20201000003596 del 30 de noviembre del 2020, los cuales permanecerán incólumes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la CNSC, enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto del inciso final del artículo 33 del Ley 909 del 2004.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 20 De Enero De 2022



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO

Elaboró:

VANESSA PAOLA RAMIREZ VELLOJIN - CONTRATISTA - CONTRATISTA

Revisó:

ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON - ASESOR DE DESPACHO - DESPACHO DEL COMISIONADO III

HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA - GERENTE DE CONVOCATORIA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó:

DAVID JOSEPH YAVE ROZO PARRA - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III